1-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0002539

RESOLUCION No.93-2-5-5-CAL

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No.732 del 23 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, mediante memorando No. SC-CC-92-213 del 13 de agosto de 1992 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de IMPORTADORA Y EXPORTADORA NAVARRO ABAD S.A. "IEXNASA" expediente No. 057573, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1991;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor(a) NAVARRO ABAD MIGUEL EDUARDO (G) administrador de IMPORTADORA Y EXPORTADORA NAVARRO ABAD S.A. "IEXNASA" la multa de ***15.000,oo SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) NAVARRO ABAD MIGUEL EDUARDO (G) en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 5 MAY 1993

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

1-3

Ciudad: GUAYAQUIL Calle: JOSE DE ANTEPARA No.001111 Tfn: 000000

ES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No.________

En la ciudad de [illegible], a los 8 días del mes de Junio de 1983 a las _____ horas, notifiqué con 2089, al señor Roberto Navarro Abad en su persona y en las oficinas de la compañía, situada en Antepara #111-1-3

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

[signature]

FIRMA Y SELLO

POR LA COMPAÑIA

FIRMA Y SELLO

Inés Gabela.